



Introductory statement by the Chairman of the Committee on Contributions on the report of the Committee on its seventy-second session

Mr. Chairman,

1. On behalf of the Committee on Contributions, let me convey to you and to the Bureau our congratulations on your election. We have every confidence in your ability to guide this Committee in its complex and challenging work during this session of the General Assembly. I should also like to take this opportunity, Mr. Chairman, to express our appreciation to your distinguished predecessor, His Excellency Mr. Tommo Monthé, for his leadership of this Committee during the sixty-sixth session of the General Assembly.

Mr. Chairman,

2. It is my honour to introduce the report of the Committee on Contributions on its seventy-second session, held here in New York from 4 to 29 June 2012. This is before the Committee in document A/67/11.

Scale of assessments for the apportionment of the expenses of the United Nations for 2013-2015

3. Mr. Chairman, by its resolution 64/248, the General Assembly had decided to review all elements of the methodology of the scale of assessments with a view to taking a decision before the end of its sixty-sixth session, to take effect, if agreed, for the 2013-2015 scale period. In the light of that decision, the Committee on Contributions made recommendations in its reports to the Assembly at its sixty-fifth and sixty-sixth sessions.

4. At its recent meeting, the Committee carried out a further review of the elements of the current methodology pursuant to rule 160 of the rules of procedure of the General Assembly and resolutions 58/1 B and 64/248. In doing so, the Committee attempted to address issues that were raised by Member States in the Fifth Committee at the main part of its sixty-fifth and sixty-sixth sessions. The Committee's review of the methodology for the preparation of the scale of assessments pursuant to General Assembly resolution 64/248 is set out in chapter III, part A, of the Committee's report.

Mr. Chairman,

5. The income measure is a first approximation of capacity to pay. In this regard, the Committee reaffirmed its recommendation that the scale of assessments for the period 2013-2015 should be based on the most current, comprehensive and comparable data available for GNI. The Committee also recommended that the General Assembly encourage Member States to submit the required national accounts questionnaires under the 1993 SNA or 2008 SNA on a timely basis.

6. Conversion rates are required to convert the GNI data received from Member States in their national currencies to a common monetary unit. The Committee reaffirmed its recommendation that

conversion rates based on market exchange rates (MERs) should be used for the scale of assessments for the period 2013-2015, except where that would cause excessive fluctuations and distortions in the GNI of some Member States expressed in United States dollars, in which case price-adjusted rates of exchange (PAREs) or other appropriate conversion rates should be applied, if so determined on a case-by-case basis. Based on its review, the Committee decided to use United Nations operational rates of exchange for Myanmar and the Syrian Arab Republic.

Mr. Chairman,

the benefits and drawbacks, had been carried out at its seventieth session and reported to the General Assembly. The Committee decided to further study the question of annual recalculation at future sessions in the light of guidance provided by the General Assembly.

14. The Committee also reviewed the question of large scale-to-scale increases in rates of assessment. The Committee noted that in a dynamic world changes to the rates of assessment were unavoidable. The scale rate reflects the relative capacity of a Member State to pay and therefore could increase or decrease, based on changes in the relative ranking of the State in the scale, regardless of whether their GNI had increased or decreased in absolute terms. The Committee's review of this question is detailed in chapter

Mr. Chairman,

20. Seven requests for exemption under Article 19 had been forwarded by the President of the neral

**Declaración introductoria del Presidente de la
Comisión de Cuotas acerca del informe de la
Comisión sobre su 72° período de sesiones**

Sr. Presidente:

1. En nombre de la Comisión de Cuotas, me permito expresar a usted y a la Mesa nuestras felicitaciones por su elección. Tenemos plena confianza en su capacidad para guiar a esta Comisión en su compleja y ardua labor durante este período de sesiones de la Asamblea General. También quisiera aprovechar esta oportunidad, Sr. Presidente, para expresar nuestro agradecimiento a su distinguido predecesor, el Excmo. Sr. Tommo Monthé, por su liderazgo de esta Comisión durante el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

Sr. Presidente:

2. Tengo el honor de presentar el informe de la Comisión de Cuotas sobre su 72° período de sesiones, celebrado aquí en Nueva York del 4 al 29 de junio de 2012, informe que la Comisión tuvo ante sí en el documento A/67/11.

**Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones
Unidas para 2013-2015**

3. Sr. Presidente, por su resolución 64/248, la Asamblea General había decidido examinar todos los elementos de la metodología de la escala de cuotas con miras a tomar una decisión antes del final de su sexagésimo sexto período de sesiones, con efecto, de aprobarse, a partir del período de la escala 2013-2015. A la luz de esa decisión, la Comisión de Cuotas formuló recomendaciones en sus informes a la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo quinto y sexagésimo sexto.

4. En su reciente reunión, la Comisión llevó a cabo un nuevo examen de los elementos de la metodología actual de conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General y sus resoluciones 58/1 B y 64/248. Al hacerlo, la Comisión pretendía abordar las cuestiones planteadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión en la parte principal de sus períodos de sesiones sexagésimo quinto y sexagésimo sexto. El examen por la Comisión de la metodología para la preparación de la escala de cuotas de conformidad con la resolución 64/248 de la Asamblea General figura en el capítulo III, parte A, del informe de la Comisión.

Sr. Presidente:

5. La medida de los ingresos es una primera aproximación a la capacidad de pago. A este respecto, la Comisión reafirmó su recomendación de que la escala de cuotas para el período 2013-2015 se basara en los datos más actuales, completos y comparables disponibles sobre el INB. La Comisión también recomendó que la Asamblea General alentara a los Estados Miembros a

presentar puntualmente los cuestionarios relativos a las cuentas nacionales requeridos de conformidad con el SCN 1993 o el SCN 2008.

6. Las tasas de conversión son necesarias para convertir los datos del INB suministrados por los Estados Miembros en sus monedas nacionales a una unidad monetaria común. La Comisión reafirmó su recomendación de que se utilizaran tasas de conversión basadas en los tipos de cambio de mercado para la escala de cuotas para el período 2013-2015, salvo cuando ello causara fluctuaciones y distorsiones excesivas en el INB de algunos Estados Miembros expresado en dólares de los Estados Unidos, en cuyo caso deberían aplicarse tipos de cambio ajustados en función de los precios u otras tasas de conversión apropiadas, según se determinara en cada caso. Sobre la base de su examen, la Comisión decidió utilizar los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas para Myanmar y la República Árabe Siria.

Sr. Presidente:

7. Los datos sobre los ingresos expresados en dólares de los Estados Unidos deben promediarse a lo largo de un período básico designado, A este respnnoto,-2.3007 10 0976 TD.0176 Tc.

examinando el ajuste por concepto de bajos ingresos *per capita* a la luz de la

Planes de pago plurianuales

Sr. Presidente:

17. En su resolución 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, y como se reafirmó posteriormente en otras resoluciones, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Cuotas sobre los planes de pago plurianuales. Los resultados del examen por la Comisión del informe más reciente del Secretario General figuran en el capítulo IV de su informe, que también contiene información actualizada al 29 de junio de 2012 sobre el estado de la ejecución de los planes presentados.

18. La Comisión recordó la experiencia anterior en relación con la ejecución satisfactoria de los planes de pago plurianuales para varios Estados Miembros, y reconoció el esfuerzo realizado por Liberia por pagar sus cuotas atrasadas, que se tradujo en la ejecución satisfactoria de su plan de pago plurianual en 2012. En consecuencia, la Comisión llegó a la conclusión de que el sistema de planes de pago plurianuales seguía siendo un medio viable para ayudar a los Estados Miembros a reducir sus cuotas impagadas y proporcionarles una forma de demostrar su compromiso de cumplir sus obligaciones financieras con las Naciones Unidas.

19. Observando que no se habían presentado nuevos planes de pago plurianuales, la Comisión reiteró su recomendación de que la Asamblea General alentara a otros Estados Miembros que tuvieran cuotas en mora con arreglo al Artículo 19 de la Carta a que consideraran la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales.

Aplicación del Artículo 19

Sr. Presidente:

20. El Presidente de la Asamblea General había transmitido siete solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19. No obstante, posteriormente dos de los Estados Miembros en cuestión habían hecho pagos y ya no estaban en mora con arreglo al Artículo 19. En consecuencia, solo se examinaron cinco solicitudes en 2012. Ello supone una situación muy mejorada en comparación con años anteriores del decenio pasado, en que llegaron a examinarse 10 solicitudes.

21. Como indica en el capítulo V de su informe, la Comisión concluyó que la

2011 y 2012 fuera de 0,003%. Para 2011, sobre la base de su fecha de admisión, Sudán del Sur debería pagar cinco doceavos de esa tasa.

Cuotas de los Estados no miembros

23. La Comisión de Cuotas recordó su recomendación anterior relativa al prorrateo del único Estado no miembro restante, la Santa Sede. Esa